



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



propuesta económica a comparación del resto de proveedores cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 938-2014-MPCH/A y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LA ADQUISICION DE 162 PAVOS PARA LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse la Contratación entre Entidades Públicas del Estado.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Plan Anual al que se refiere en su integridad sea remitido al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del SEACE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada a las Oficinas Administrativas para los fines Correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Ranjiro R. Nakano Osorio
Econ. Ranjiro R. Nakano Osorio
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del Original que tengo a la vista.

Dr. César A. Poma...
PEDATARIO